

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDIA TLALPAN C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

5418 MIGUEL ANGEL CHAVEZ BALTIERRA

R.F.C.:CABM830219IP8 AV. PERIFERICO SUR 6611 C **TEPEPAN**

CODIGO POSTAL: 16020 TELS. 5534206663

FAX.

PROVEEDOR:

CAMION

ALMACEN GENERAL

1,574

UNIDAD:

Caja

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

10022

CANTIDAD:

TRANSPORTE:

AGOSTO

CONDICIONES DE ENTREGA:

20 DIAS

CONDICIONES DE PAGO:

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

28.5000

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

44,859.00

7,177.44

52,036.44

==========

PEDIDO

4261

PARTIDA

FECHA MES DÍA

1 11

301 2025 01 HOJA No. DE

REQUISICIÓN No.

0140/0104 ART AD 54-V, ,

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES 03014050 24800052

PANUELO DESECHABLE BLANCO; CON 90 HOJAS DOBLES DE 21.5 x 21.0cm. NO RECLICADO PRESENTACION CAJA CON 90 HOJAS

MCA: KLEENEX

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU

CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

CAT: S/C

MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$

DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0101.00;0102.00;0103.00;0107.00;0108.00;0109.00;0110.00;0114.00;0118.00;0118.00;0125.00;0201.00;0202.00;0204.00;0208.00;0301.00;0302. 00;0303.00;0304.

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:1574 28/08

*** CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 1 3 4 0 1 0001 AU010 / 21601 / SEP:\$400.68 / 13427 / F;2 3 2 0 18 E023 AM010 / 21601 / SEP:\$13800.06 / 13428 / F;2 3 2 0 18 E023 AM030 / 21601 / SEP:\$23130.19 / 13429 / F;2 3 2 0 18 E023 AM050 / 21601 / SEP:\$1363.35 / 13430 / F;2 3 2 0 18 E023 OB020 / 21601 / SEP:\$2154.30 / 13431 / F;2 3 3 0 19 E010 F0010 / 21601 / SEP:\$926.24 / 13432 / F;2 3 3 0 19 E010 F0030 / 21601 / SEP:\$254.97 / 13433 / F;2 3 4 0 2 M001 AD010 / 21601 / SEP:\$218.55 / 13434 / F;2 3 4 0 14 P020 CC050 / 21601 / SEP:\$546.38 / 13435 / F;3 8 1 0 24 E022 IV030 / 21601 / SEP:\$6150.70 / 13436 / F;3 8 1 0 24 E022 IV080 / 21601 / SEP:\$3090.96 / 13437 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN **** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA (CARGO): ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA

COORD. ADQUISZCTONES (APOYO ADMON.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO, AVENDANO SUBDIRECTOR DE REC SERV GRALES

L.C. RICARDO GARCIA LACHENO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DEPTO. ALMACÉN GENERAL

ALMACEN GENERAL RUBÉN RÍOS MORALES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras v/o alteraciones.
- 1.2, Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articulo 67 sexto párrad de la LAASSP en vigor.
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la LASSP.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvritien su derta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferfa(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los blenes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características tecnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "NCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 17. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, además se compromete a reembolsar al INCMNSZ intelectual, además se presidos yolfos conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Articulo 66, Fracción XX, de la LAASSP

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4 PRORROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortulto no pueda surtir los materiales en la facha convenda, debad solicitar por escrito cinco dias hab es antes del ventriento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material. La pera señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordiado.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 69 fracción II de la LAASSP los proveedores deberán garantizar I. Los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos. y II El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" dependiendo del monto se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una lianza expedida por institucion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro de los dioz dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocullos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción de l'INCMNSZ'.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del 'INCMNSZ', los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENAS CONVENCIONALES:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco dias como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha narantia.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garanta de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por clento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán al pago por cumplimiento parcial o deficiente, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la deductiva es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INCMNSZ" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

10 RESCISIÓN:

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 71 Y 90 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

13. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

14. DEVOLUCIONES:

EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún molivo de devolución, será protestativo para el "INCMNS2" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

- 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILLACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 109 111 y 112 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCAMSZ" potrán presentar ante la Secretaria Anticurupción y Buen Gobierno, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
- 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría Anticorrupción y Buen Goblemo, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

Asímismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 87 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" con motivo del suministro de bienes señalados en el presente pedido, deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios cuando sean del conocimiento del "INCMNSZ".

18.- DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL: Podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretacion a las clausulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Ley.

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos

- 19.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de lodos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienés, por lo que, deslinda de toda respónsabilidad a "EL INCMNSZ" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de Indole laboral, fiscal o de seguridad social y en iniquin caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario".
- 20,-OBLIGACIONES FISCALES: "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente pedido, se obliga a se mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales ante el "INCMNSZ".
- 21. CONFORMIDADES: Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÜBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REPRESENTANTE: MISCH AND IN	Chouz	Bolt	Pris	
FIRMA: Migul Angel Ch.				
CARGO: Refresentante 10901				
TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:	FECHA:	DIA	MES	AÑO